



## Ayuntamiento de Guarromán

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Por dada cuenta, y

CONSIDERANDO que el puesto de Arquitecto Técnico es necesario que este cubierto, y dado que la función urbanística en un Ayuntamiento es uno de los servicios públicos esenciales por cuanto de ella depende en buena medida el desarrollo económico del municipio acorde con el interés general. Así, las dos competencias propias que relaciona en primer lugar el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son la urbanística y la medioambiental.

CONSIDERANDO necesario de dotarse de instrumentos de personal para cubrir dicho puesto ante eventuales ausencias o mayores necesidades por la producción se han elaborado las presentes bases que tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de titulares.

Es por lo que de conformidad con las competencias que me confiere el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo de Arquitecto/a técnico de este Ayuntamiento que se incorporan al presente acuerdo como Anexo.

**SEGUNDO.** Publicar, con esta misma fecha, íntegramente las mencionadas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guarromán, así como un extracto en el Boletín oficial de la Provincia y conceder un plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados y que, como secretario General, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo.- Alberto Rubio Mostacero.  
(documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO  
Fdo.- José A. Hueso Oliver.



Cód. Validación: 4DC07JP65W2WCELHTADTEX3YE | Verificación: <https://guarroman.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 10



## Ayuntamiento de Guarromán

---

### -ANEXO-

### **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades que de dicho puesto tenga el Ayuntamiento.

El puesto a cubrir tiene las siguientes características:

Plaza: Arquitecto Técnico

Grupo: A

Subgrupo: A2

Las funciones a desarrollar serán:

Las propias de la titulación de Arquitecto técnico, incluida la redacción de proyectos y memorias técnicas municipales, dirección de obras municipales, firma de actas en materia de contratación, asistencia en materia de contratación redacción de pliegos, en materia de subvenciones relacionadas con obras y servicios, emisión de informes en materia de expedientes de urbanismo y medio ambiente, control de las obras promovidas por particulares en el término municipal, seguimiento y elaboración de la documentación que las diversas Administraciones Públicas promuevan en materia de programas de obras y servicios, atención especializada al público, gestión catastral municipal y servicios relacionados con el Punto de Información catastral; Asistir a reuniones sobre Planificación del Territorio y urbanismo requerido por el equipo de gobierno, Coordinación de seguridad y salud de obras municipales, prevención de riesgos laborales y cualquier otras relacionadas con la materia que se le puedan encomendar por su superior, cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

#### **SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, Orden APU/1461/2002 de 6 de junio.

#### **TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:**

3.1.-Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Cód. Validación: 4DC07JP65W2WCELHTADTEX3YE | Verificación: <https://guarroman.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 10



## Ayuntamiento de Guarromán

---

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto técnico o Grado en edificación o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias se deberán acreditar por el aspirante.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.-Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### CUARTA. SOLICITUDES

4.1.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las bases integras serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la sede electrónica [Guarromán.sedelectronica.es](http://Guarromán.sedelectronica.es).

La solicitud se presentará preferentemente a través del registro electrónico, y en el caso de presentarse de forma presencial será en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [secretaria.intervencion@guarromán.es](mailto:secretaria.intervencion@guarromán.es) adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Guarromán.

La instancia contendrá la declaración del aspirante de cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y deberá aportar fotocopia del D.N.I. y los méritos a valorar en la fase de concurso.

4.2. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.





## Ayuntamiento de Guarromán

---

### QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

5.1.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal calificador y se señalará el lugar, fecha y hora de la realización de la fase de oposición. Dicha Resolución o extracto se publicará en la sede electrónica y Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento,(Guarromán.sedelectronica.es).

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, será de 3 días naturales a partir de la publicación de la citada Resolución.

En el caso de que no se presenten alegaciones se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo sin necesidad de dictar nueva Resolución.

5.2- En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones, transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guarromán (<https://guarroman.sedelectronica.es/info.o>).

5.3 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentarán subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.-El Tribunal Calificador estará constituido por:

*Presidente:* designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

*Vocales:* Dos vocales designados por el Sr. Alcalde, y uno de los cuales actuara como secretario.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.2.-El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad

6.3.-Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6.-El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.





## Ayuntamiento de Guarromán

---

6.7.-Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

### **SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección previsto para la constitución de la bolsa de empleo será el de concurso oposición. Constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Oposición y con posterioridad la fase de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición.

7.1 FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición constara de un único ejercicio teórico-práctico.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte práctica que integran el ejercicio práctico de la fase de oposición, con un máximo de 10 puntos.

Ejercicio teórico-práctico.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto o varios supuestos teórico-prácticos. Los aspirantes dispondrán para su realización un mínimo de dos horas debiendo concretar el tribunal la duración final del ejercicio práctico el mismo día de su realización.

El supuesto o supuestos teórico-prácticos serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estarán relacionados con las materias contenidas en el Anexo I. Esta parte será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la fase de oposición.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

7.2 FASE DE CONCURSO. Está fase se desarrollará inmediatamente después de la finalización de la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas la experiencia de los aspirantes en las funciones a desempeñar y acreditados documentalmente por los aspirantes. Calificación de la fase de concurso: comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 3 puntos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas de Arquitecto técnico, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas de Arquitecto técnico, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de nombramiento de funcionario, contrato laboral o contrato administrativo de servicios, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 3 puntos.





## Ayuntamiento de Guarromán

---

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando, fechas de inicio y fin, y relación jurídica mantenida

Los candidatos deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso su subsanación. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

**OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Por sorteo entre los aspirantes

**NOVENA. - LLAMAMIENTOS** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**DÉCIMA. - PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.** Finalizado el proceso selectivo se procederá su publicación, en el Tablón de Anuncios de esta corporación y en la página web [www.guarromán.es](http://www.guarromán.es) y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase de mayor a menor.

El Tribunal remitirá esta relación al presidente de la corporación municipal para que realice las contrataciones que correspondan en función de las necesidades del servicio.

Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**DECIMO PRIMERA. BOLSA DE EMPLEO.**

La bolsa estará constituida por los aspirantes ordenados en función de su puntuación de mayor a menor.

Esta bolsa tendrá una vigencia dos años desde el primer nombramiento, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario





## Ayuntamiento de Guarromán

---

### DECIMO SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Documentación original para contrastar la veracidad de los documentos aportados en la instancia como fotocopia simple.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

-Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a interino/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a interino/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación que, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

### DECIMA TERCERA. RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DECIMA CUARTA. -PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Guarromán, cuyo responsable final es el Pleno.





## Ayuntamiento de Guarromán

Le informamos igualmente, que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Guarromán situado en la Plaza de la Iglesia, 18.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Guarromán.

FINALIDAD PRINCIPAL: Prestación de servicios públicos, atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.

LEGITIMACIÓN:

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

DESTINATARIOS No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS Acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://Guarromán.sedelectronica.es>)

### **MODELO INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN**

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_, CL \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, número de dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarromán

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/ a del anuncio de convocatoria para la selección de una plaza de Funcionario Interino de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso oposición, para el Ayuntamiento de Guarromán

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Guarromán

En Guarromán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_







## Ayuntamiento de Guarromán

---

Documentos que aporta junta a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la baremación en la fase del concurso (indicar la documentación aportada).

### ANEXO I

TEMARIO En el supuesto de que algún tema de los siguientes se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos

Tema 2. Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Publicas

Tema 3. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 4. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 5. El régimen urbanístico del suelo en la LISTA. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 6. Instrumentos de intervención del mercado del suelo en la LISTA. Los patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 7. La ejecución de los instrumentos de planteamiento en la LISTA. Disposiciones generales. La actuación por unidades de ejecución. La ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y otras construcciones.

Tema 8. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Declaración responsable. Parcelaciones y reparcelaciones. Procedimientos. Reglas. Efectos.

Tema 9. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 10. La disciplina urbanística en la LISTA. Disposiciones generales. Las licencias urbanísticas. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 11. Las infracciones urbanísticas en la LISTA. Disposiciones generales. Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones. Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 12. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

Tema 13.-El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Procedimientos ambientales.

Tema 15. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 16. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

Tema 17. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 18. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 19. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Código Técnico: documento básico DB-SI





## Ayuntamiento de Guarromán

---

Tema 20. Adaptación de las NN.SS a la LOUA del Ayuntamiento de Guarromán (BOP de Jaén núm. 25, de 7 de febrero de 2022). Ordenanza reguladoras Plan Parcial Polígono Industrial del Guadiel. Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado (BOP de Jaén núm. 25, de 6 de febrero de 2019).

Tema 21. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Guarromán, a 30 de marzo de 2022.

El Alcalde

Fdo. Alberto Rubio Mostacero.



Cód. Validación: 4DC07JP65W2WCELHTADTEX3YE | Verificación: <https://guarroman.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 10